

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiseis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

**“4.1.- DESESTIMAR PARCIALMENTE, SI PROCEDE, LAS ALEGACIONES PRESENTADA POR DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y APROBAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO ÚNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

"MARIA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con expediente que se tramita relativo a alegaciones presentadas al Presupuesto de 2024 durante el período de exposición pública e informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se presenta nuevamente ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para lo que se emite la siguiente:

**PROPUESTA**

PRIMERO.- Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Algeciras en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo del corriente año, se aprobó inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 13 de junio de 2024, se publicó edicto aprobando inicialmente el Presupuesto para 2024, haciéndose constar que durante el plazo de 15 días podría presentarse reclamaciones al mismo.

TERCERO.- Que dentro del señalado plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Rocío Arrabal Higuera, en representación del Grupo Municipal Socialista el día 02 de julio de 2024 y registro de entrada 2024001000004841

CUARTO.- Que en relación con las citadas alegaciones se ha emitido informe por el Sr. Secretario General que a continuación se transcribe:

**“JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,**

El funcionario que suscribe, en relación con el escrito presentado por Dña. Rocío Arrabal Higuera, con DNI 31.870.497-H, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras, en relación a la Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	1/30



nacional, tiene el honor de emitir informe, con arreglo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

*Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de Mayo de 2024 aprobó inicialmente, en su punto 4.1, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el Ejercicio 2024, así como las Bases de Ejecución del mismo y la modificación de la plantilla municipal.*

*Segundo.- Que con fecha 13 de Junio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (número 113) Edicto del Alcalde mediante el que se abre plazo para la presentación de reclamaciones por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal.*

*Tercero.- Que con fecha 3 de Julio de 2024, Dña. Rocio Arrabal Higuera, con DNI 31.870.497-H, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras, presenta escrito de alegaciones contra el Presupuesto, que integra un total de 30 alegaciones, sobre la base de las siguientes alegaciones:*

- a) En su informe sobre la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2023, el Ministerio de Hacienda, destacaba que los ingresos previstos estaban desfasados y que debían limitarse al importe del padrón aprobado para el 2023. El informe del Director de la Administración Tributaria en su informe para los presupuestos 2024 señala que los ingresos “se consideran razonable”, es decir, siguen siendo una estimación de los mismos. Por todo ello, entendemos que los ingresos deben ajustarse al importe del padrón aprobado para el 2024, modificando las cantidades a ingresar en base a las previsiones y ajustando al presupuesto de ingresos de los impuestos municipales.*
- b) El Capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, ha venido sufriendo una merma a lo largo de estos últimos presupuestos. El deterioro del Patrimonio Municipal, muchas veces en forma de canon, está haciendo que los ingresos sean mínimos. Ejemplos, los canon que se dejan de percibir por las concesiones ya sea vía Emalgesa o el Servicio de Vehículos Inmovilizados o Retirada de vehículos abandonados. Elaborar una auditoria que actualice los canon en base al patrimonio municipal y actualizar los ingresos en proporción a la realidad del servicio.*
- c) Las inversiones corresponden al 2% del presupuesto. En el Plan de Inversiones la partida destinada al Plan de Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad a duras penas llega a los 26.889,40 €, el Grupo Municipal Socialista solicita que se modifique la partida y que se destine de forma extraordinaria y urgente una consignación superior al millón de euros, de fondos propios, para la ejecución de un Plan de Choque de Asfaltado y Acerado para todas las barriadas de la ciudad de Algeciras.*
- d) Algunas empresas que prestan los servicios públicos para la ciudad de Algeciras están solapando diversas actuaciones recogidas en los pliegos de condiciones por las que fueron adjudicada, por ejemplo, El Servicio de*

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	2/30



*Mantenimiento de Instalaciones Deportivas realizando labores adjudicadas en el Pliego de Mantenimiento de los Parques y zonas ajardinadas de la ciudad o las labores de mantenimiento de playas que se están solapando con la limpieza de las mismas por la APBA. Por ello, el Grupo Socialista propone realizar una AUDITORIA de las empresas adjudicatarias de los servicios públicos del Ayuntamiento ajustando los canon de los servicios que se están solapando. Así como una Auditoria de Gestión de los servicios de las concesiones y empresas adjudicatarias sobre el nivel de cumplimiento de los pliegos, exigiendo como es el caso de la adjudicataria del servicio de Parques y Jardines un Plan de Choque restauración y mantenimiento de los Parques y zonas ajardinadas de la ciudad de Algeciras, con especial incidencia en las barriadas.*

- e) Plan de Empleo de carácter Urgente. Los datos de empleo de la ciudad de Algeciras son preocupantes en el mes de abril el total de desempleados son 26,21 % personas. Siendo el 62% mujeres desempleadas. Es necesario trabajar para incorporar a jóvenes, mujeres y a desempleados con especial dificultades, así mismo no entendemos como desde el gobierno municipal se procede a devolver financiación procedente de otras administraciones para atajar esta lacra social. Proponemos incorporar la partida 4810000 24100 54170 (eliminada del Presupuesto 2024) Plan de empleo para Jóvenes 150.000 € y a su vez, incrementar la partida 54170 24117 4810000 Iniciativas por el Empleo hasta la cifra de 500.000 €.*
- f) La Segunda fase del colector de la Cuesta del Rayo tiene el proyecto así como el 50 % de la Financiación que le corresponde al Ministerio de Transición Ecológica. Para que dé comienzo las obras se necesita la financiación del Ayuntamiento. Recoger en el Presupuesto de gastos partida presupuestaria nominativa Segunda Fase Colector Cuesta Rayo.*
- g) Partida Presupuestaria nominativa dentro del Presupuesto de Gastos de la Delegación de Urbanismo para el proyecto de remodelación Integral de la Avda. Capitán Ontañón. (presupuesto de la segunda fase del proyecto de remodelación presentado a los vecinos.)(presentado el proyecto 27 junio, Europa sur)*
- h) Partida Presupuestaria nominativa dentro del Presupuesto de Gastos de la Delegación de Cultura y Conservación del Patrimonio Histórico Local para el proyecto de Restauración y Conservación de la Capilla del Antiguo Asilo San José.*
- i) Partida Presupuestaria nominativa dentro del Presupuesto de Gastos del Plan de Inversiones de la Entidad Local para el proyecto de Rehabilitación del antiguo asilo San José. (tal como se anunció públicamente el 11 de Octubre de 2022, recuperación de Edificio Emblemático y Patrimonio Histórico de la Ciudad).*

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	3/30



- j) *Plan de Eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales así como la inmediata Redacción del Plan de Accesibilidad Integral para la ciudad de Algeciras subvencionado con 90.000 € en Junio de 2023, que evidencia que carece la ciudad del mismo, proponemos desde el Grupo Municipal Socialista se incorpore al Plan de Inversiones la partida de eliminación barreras arquitectónicas y accesibilidad elevándola a los 500.000 € de consignación para que tenga especial incidencia en las barriadas.*
- k) *Modificación presupuestaria en la cuantía necesaria dentro del Presupuesto 2024 por el importe exacto de los canon de las adjudicaciones de las concesiones o servicios de la licitación por el que fue adjudicataria, como cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, según el Artículo 170.2 TRLRHL en su punto b. Así como certificación del Interventor que las partidas están suficientemente consignadas en el Presupuesto 2024 según la adjudicación realizada.*
- l) *El Decreto 5115 de fecha 30/04/2024 Contratación de los servicios de reparación, mantenimiento, conservación y mejora de los pavimentos y otros elementos de la Vía Públicas de la Ciudad de Algeciras. Punto Tercero. Disponer el gasto correspondiente con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:*

Lote	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
1	2024	21710 15320 2270601	462.297,44
2	2024	21710 15320 2270601	4.585,90

*El Grupo Municipal Socialista propone elevar la consignación presupuestaria 21710 15320 2270601 en 180.933,34 € para alcanzar la cantidad de 466.883,34 € consignación aprobada en el Decreto de adjudicación del servicio.*

- m) *Decreto 2531 de fecha 04/06/2021 Contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de la gestión de los servicios de comunicaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Adjudicación a la empresa Vodafone España S.A.U. según certifica el Secretario General, en esa misma certificación se incluye para la anualidad 2024, aplicación presupuestaria 54150 92008 2220000 por importe de 302.500 €. El Grupo Municipal Socialista propone elevar la partida presupuestaria 54150 92008 2220000 en 33.274,95 € hasta alcanzar el importe 302.500 €, que es la adjudicación que certifica el secretario general como acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2021 y que se incorpora al cuerpo del decreto.*
- n) *Decreto 2237 de fecha 08/03/2023 Contratación del Servicio de Portería Conserjería en los Colegios Públicos Aplicación, por dos anualidades. El Grupo Municipal Socialista propone modificar elevando la partida presupuestaria en 180.000 € hasta alcanzar los 411.737,80 € que es la anualidad aprobada en el*

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	4/30



decreto de adjudicación.

- o) Decretos 2467 de fecha 02 junio 2021 adjudicación por importe de 249.471,89 € anuales y decreto 5995 de fecha 05 de diciembre de 2022 adjudicación por importe de 413.761,36 € anuales. El Grupo Socialista propone elevar la partida presupuestaria 43910 34000 2080000 en la cantidad de 63.233,25 € para garantizar la consignación presupuestaria del Renting aprobado por pleno y que aparece en el presupuesto 2024 por 600.000 €.
- p) El 25 de Octubre de 2022 el Interventor de Fondos firma una Retención de Crédito para la partida 11140 92001 2060000 por un importe de 96.800 €, Arrendamientos de Equipos para procesos de Información. El Grupo Municipal Socialista insta a la modificación de la partida 11140 92001 2060000 en el Presupuesto 2024 elevando en la cantidad de 30.250 € para garantizar la Retención de Crédito firmada por la Intervención de Fondos que es de 96.800 €.
- q) Real Decreto 128/2018 sobre el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, artículo 4. Sobre la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de la Intervención Municipal, hace referencia al control permanente y auditoría pública. Solicitamos CERTIFICACION del ajuste de las Retenciones de Créditos de las adjudicaciones en la contratación pública (ya sean licitaciones, servicios de mantenimientos, renting o cualquier otra modalidad de contratación pública) y el importe consignado en las partidas presupuestarias que aparecen en el presupuesto 2024.
- r) Aumentar la consignación presupuestaria 32710 23100 4890099 Aportación Subvenciones de 156.000 € a 500.000 € destinada a reforzar el tejido asociativo y colectivos sociales, ya que las subvenciones para los programas y proyectos, debidamente acreditados para el fin que se promueve, de los distintos colectivos garantizan la participación y la acción en el Tejido Social de la Ciudad, favoreciendo la integración, promoviendo la participación y previniendo la exclusión y la vulnerabilidad.
- s) La Base de Ejecución 19.4 establece textualmente

**19.4.-** El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones.

El Ayuntamiento a través de sus respectivas áreas, concretará un Plan **Estratégico** de Subvenciones, que recogerá los sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	5/30



*Plan Estratégico Subvenciones de carácter anual que el 28 de Julio de 2023 fue aprobado por cuatro años y que no se contempla en los presupuestos 2024 y por tanto, no se cumple. El Grupo Socialista solicita suspender la aprobación del presupuesto para el 2024, hasta que se cumpla la Base de Ejecución 19.4 y se incorpore un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que venga debidamente presupuestado y que incluya otras áreas y así como Participación Ciudadana que lo recoge en el artículo 60 del reglamento de participación ciudadana.*

t) *El Reglamento participación ciudadana en su artículo 60, recoge t e x t u a l m e n t e :*

**Artículo 60- Dotación presupuestaria.**

1- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas de Algeciras que estén inscritas en el Registro municipal de entidades, en referencia a actividades y proyectos concretos. Los proyectos y actividades presentados podrán ser subvencionables hasta un máximo del 100% de su coste de ejecución; sin embargo, respecto a los gastos generales de la asociación (gastos de mantenimiento, suministros, personal propio, etc.) que no estén ligados a una actividad o proyecto concreto se limitarán como máximo al 40% del total subvencionado, siempre y cuando las bases específicas de la convocatoria no especifiquen lo contrario.

2- El Ayuntamiento elaborará y aprobará en un Plan Estratégico de Subvenciones que asegure los principios de publicidad , transparencia, y objetividad, tal como estipula el art. 8.1. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y que contenga los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación , el plazo necesario para su ejecución , los costes previsibles y sus fuente de financiación, supeditándose, en todo caso , al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3- El Plan Estratégico deberá ser aprobado anualmente por el órgano competente y recogerá las principales líneas estratégicas de actuación, abarcando todas las áreas del Ayuntamiento. También contemplará un sistema de control y evaluación del mismo.

*En base a ello, solicitamos la modificación de las partidas 92400 4800001 32720 Transferencias Asociaciones Vecinos Participación Ciudadana de 15.000 € a 50.000 € así como la partida 92400 2269900 32720 Gastos Diversos Asociaciones de vecinos de 4.300 € a 25.000 €. Así como desarrollar el Plan Estratégico de subvenciones así como la participación ciudadana en el proceso de Presupuestos participativos. Reglamento de Participación ciudadana aprobado por el pleno de la corporación y por*

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	6/30



tanto, en la actualidad vigente.

- u) *El pasado 21 de junio de 2024 se aprobó por el pleno de la corporación la cantidad de 428.311,83 €, para la empresa prestadora del servicio de ayuda a domicilio, por los desequilibrios y pérdidas de explotación durante el ejercicio 2023, la Retención de Crédito que realiza el Interventor de Fondos es sobre la partida 32710 23109 2279900 Gastos Ayuda a Domicilio. Sin embargo, esta partida en el Presupuesto 2024 tiene la consignación para la licitación y para el ejercicio 2024, por ello, solicitamos se modifique la partida en la cantidad aprobada en el pleno del 21 de junio de 2024 de 428.311,83 €.*
- v) *Ampliar la partida presupuestaria 32710 23103 4890000 Transf. Emergencia Social Igualdad de 150.000 € que aparece en el presupuesto 2024 (es decir, la mitad del 2023) a 510.000 €, destinada a la atención de personas con necesidades, Las Liquidaciones de los presupuestos del 2019 al 2023 delatan una media de gastos comprometidos en esta partida de 502.141,29 € al año y tras las declaraciones realizadas por el alcalde explicando el aumento del presupuesto en políticas sociales no es coherente con reducir el importe de personas que son atendidas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, por todo ello se debe proceder a la actualización, modificación y ajuste de las cantidades señaladas.*
- w) *El Presupuesto 2024 evidencia una falta de Políticas Activas de Juventud, no solo se han eliminado partidas destinadas a becas sino que además los gastos del 2023 apenas llegaron a los 12.000 € según la liquidación de los presupuestos. El grupo municipal socialista propone dar de alta una partida presupuestaria Algeciras Joven con consignación de 100.000 € destinada a los jóvenes de la ciudad de Algeciras, encaminada a cubrir actividades, planes Integrales, apoyo y becas o convocatorias para jóvenes creadores y emprendedores. (partidas todas ellas eliminadas del presupuesto 2024),*
- x) *Partida Presupuestaria para Campaña de Prevención contra la Violencia de Genero: Barridas Cero Violencia con una dotación de crédito de 50.000*
- y) *Partida Presupuestaria para Campaña de prevención Acoso Escolar y promoción de Valores de Respeto: “Tu Colegio, un lugar seguro”, con una dotación de crédito de 30.000 €.*
- z) *Plan de actuación Integral de Mantenimiento y desinsectación de Colegios de*

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	7/30



*Algeciras. Dotar de Partida Presupuestaria para realizar las labores correspondiente a un plan de emergencia sobre los centros de Algeciras así como incrementar la plantilla municipal con dotación suficiente para la convocatoria de 7 plazas de operarios destinados a la Brigada de mantenimiento. Certificación de la Intervención de Fondos del total presupuestado para el mantenimiento de colegios, detalle de las partidas presupuestadas para tal fin dentro de los presupuestos de la corporación o empresas públicas.*

*aa) Los Parques Infantiles están deteriorados, convirtiéndose en un problema de salubridad y seguridad, por ello, es necesario incorporar con 200.000 € la partida 21910 17100 6090000 Inv. Nva. Infraestructuras Parques (eliminada de los presupuestos en el 2024), con la intención de crear nuevos espacios infantiles en distintas barriadas ampliando la oferta de ocio a menores con un programa: Diver-ocio Infantil en Tu Barriada. Asimismo exigir el cumplimiento a la concesionaria de Parques y Jardines de las cláusulas del Pliego de prescripciones técnicas con el que obtuvo la concesión y en relación con el mantenimiento de los Parques y Jardines.*

*ab) Incorporar al Presupuesto de la Delegación de Cultura una partida presupuestaria destinada al Mantenimiento y Restauración Monumentos singulares de la ciudad de Algeciras, con una dotación inicial de 25.000 € para la puesta en valor y preservación del Patrimonio Artístico de la Ciudad,*

*ac) Capítulo I Gastos de Personal. Aumentar las partidas destinadas al personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la cantidad de subida salarial, aprobado por el Consejo de Ministro celebrado el pasado martes 25 de Junio de 2024, subida pactada en el acuerdo marco entre Gobiernos y los Sindicatos mayoritarios. Dicha subida corresponde a un 2% fijo y un 0,5% adicional, medida que se encuentra dentro del Real Decreto Ley y se abonara con carácter retroactivo para el ejercicio 2024.*

*ad) En la Base 36ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto con relación a las Órdenes de Pago a Justificar y en base al abusivo uso de esta fórmula de pago, establecemos las siguientes alegaciones de modificación en las mismas, incorporando la necesidad “de acompañar cada orden de pago a justificar del informe favorable de la Tesorería Municipal” así como en el punto d) apartado cinco modificar el importe a un “importe máximo de 3.000 €” y en el apartado seis modificar el importe “a un máximo de 15.000 €”.*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	8/30



PRIMERO.- En cuanto a la legitimación para la formulación de reclamaciones frente al Presupuesto prevista en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras, establece el 170.1 lo siguiente:

*"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

*a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*

*b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*

*c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Partiendo de esta regulación los Concejales no se encuentran expresamente citados entre los considerados interesados para la formulación de reclamaciones frente al Presupuesto, no obstante, ha venido siendo criterio de esta Secretaría General, el reconocimiento como interesados a los Concejales del Ayuntamiento, en este sentido se han pronunciado las Sentencias STS de 15 de octubre de 2012 y STC 173/2004, de 18 de octubre, entre otras, por lo que éstos estarían plenamente legitimados para la interposición de reclamaciones frente a la aprobación del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que el artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo establece los supuestos en que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Así, dispone el mencionado precepto lo siguiente:

*"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

*b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

TERCERO.- De todo lo expuesto consideramos que deben ser inadmitidas las alegaciones contra el Presupuesto: 2 a 10, 17 a 20, 22 a 28, planteadas por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras, por no encontrarse entre ninguna de la causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2 TRLRHL.

No obstante, en cuanto a las alegaciones: 11 a 16, 21 y 29, deberán ser admitidas para su resolución, en tanto que serían encuadrable en los supuestos de reclamación previstos en el artículo 170.2. b) y c) del TRLRHL. Para ello, deberá recabarse el correspondiente informe del Interventor de Fondos.

Por último en relación a la alegación al presupuesto 1 me remito al informe del director de administración tributaria que consta en el expediente, así como al informe vinculante del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Julio de 2024, que en su apartado 3 considera adecuadas las previsiones de ingresos del impuesto, con una matización respecto al impuestos de Actividades Económicas que deberá tenerse en cuenta, limitando las estimaciones iniciales al importe de la matrícula aprobada para 2024.

CUARTO.- Que habida cuenta de que se han presentado reclamaciones al Presupuesto,

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	9/30



deberán elevarse al Pleno para su resolución y aprobación definitiva en el plazo máximo de un mes, tras lo cual procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, del resumen por capítulos del presupuesto.

QUINTO.- Que previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto se deberá tener en cuenta el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 26.j) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros que dice:

*"j) Los municipios que presenten un volumen de deuda que pueda ser objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que sea superior a sus ingresos no financieros, deducidos de la liquidación de presupuestos del ejercicio de 2012, así como los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales".*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundado en derecho.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundado en derecho."*

QUINTO.- Que se han emitido informes por parte de la Intervención de Fondos que literalmente dicen:

*“ANTONIO VERA TAPIA, LICENCIADO EN DERECHO E INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con las alegaciones presentadas en el expediente que se tramita para la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.024, emite el siguiente*

**I N F O R M E**

PRIMERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, en su punto 4.1, aprobó inicialmente el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 13 de junio de 2024, se publicó Edicto relativo a dicha aprobación, haciéndose constar que mencionado Presupuesto se encontraba de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local al objeto de efectuar alegaciones al mismo, por plazo de quince días hábiles de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario, de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico 2024, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 113, de fecha 13 de junio de 2024, se han presentado en tiempo y forma las Alegaciones presentada por el Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras 2024001000004841, de fecha 03 de julio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	10/30



CUARTO.- Que el artículo 169 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del presupuesto se deben seguir los siguientes trámites :

“1º. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

2º. Exposición al pública durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

3º. Aprobación definitiva del presupuesto en el supuesto de que no se hayan producido alegaciones, en este caso el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de realizar ningún trámite especial. En el caso de que se hayan producido alegaciones, éstas deberán resolverse en un plazo de 30 días por el Pleno de la Corporación, aprobando definitivamente el presupuesto aceptando o desestimando las alegaciones presentadas.”

En este caso, se han presentado alegaciones por lo que que tendrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

“4º. Publicación del presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese y un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º. Simultáneamente a su remisión al BOP debe remitirse copia del presupuesto aprobado definitivamente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

6º. El presupuesto no entrará en vigor hasta que se haya publicado en el BOP“.

QUINTO.- Que los motivos o causas por las que se puede alegar contra el presupuesto son tasadas, es decir, únicamente se puede alegar contra la aprobación inicial del presupuesto por los motivos que establecen los artículos 170, apartado segundo del TRLRHL y artículo 22, apartado dos del Real Decreto 500/1990 y que son:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	11/30



presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos”.

Cualquier otro motivo no puede admitirse como alegación contra el presupuesto, debiendo inadmitirse o, en su caso, desestimarse, debiéndose producir, la aprobación del presupuesto definitivo, de conformidad con el artículo 169 del TRLRHL como el artículo 20 del RD 500/1990.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Secretario General, de fecha 09 de julio de 2024, en el que estudia los aspectos jurídicos del mismo, y que en relación con el artículo 170 en su apartado segundo del TRLRHL, informa que las alegaciones presentada por el Grupo Municipal Socialista y transcrita en su informe deben ser inadmitidas las número de la 2 a 10, de la 17 a 20 y de la 22 a 28, por no encontrarse en las causas tasadas en el citado artículo.

Así mismo indica que las alegaciones n.º 11 a 16, 21 y 29 deberán ser admitidas para su resolución y ser informadas por esta Intervención de Fondos.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta el informe del Secretario General que se incorpora al expediente en relación a las Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y que deben ser informada por este órgano interventor, esta Intervención de Fondos manifiesta:

1.- Alegación n.º 11: “Modificación presupuestaria en la cuantía necesaria dentro del Presupuesto 2024 por el importe exacto de los canon de las adjudicaciones de las concesiones o servicios de la licitación por el que fue adjudicataria, como cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, según el Artículo 170.2 TRLRHL en su punto b. Así como certificación del Interventor que las partidas están suficientemente consignadas en el Presupuesto 2024 según la adjudicación realizada” .

En relación a la misma, este órgano interventor desestima la alegación propuesta ya que en los Estados de Gastos se incluye las debidas especificaciones de los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones a realizar durante el ejercicio presupuestario, tal y como se expone en el punto sexto del informe del Presupuesto de fecha 16 de mayo de 2024 elaborado por este Interventor de Fondos.

2.- Alegación n.º 12: “ El decreto 5115 de fecha 30/04/2024 Contratación de los servicios de reparación, mantenimiento, conservación y mejora de los pavimentos y otros elementos de la vía Publicas de las Ciudad de Algeciras Punto Tercero Disponer el gasto correspondiente con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

Lote	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
1	2024	21710 15320 2270601	462.297,44

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	12/30



2	2024	21710 15320 2270601	4.585,90
---	------	---------------------	----------

El Grupo Municipal Socialista propone elevar la consignación presupuestaria 21710 15320 2270601 en 180.933,34€ para alcanzar la cantidad de 466.883,34€ consignación aprobada en el Decreto de ó del servicio.”

A la vista de lo solicitado en la presente alegación y comprobado por esta Intervención de Fondos tanto el Acuerdo de Aprobación de Pleno n.º 5115 de fecha 30 de abril de 2024 y la partida presupuestaria a la que va aplicada dichos gastos, no queda sino que admitir la alegación propuesta. No obstante, advertido el error por falta de crédito en la partida por importe de 180.933,34€ por parte del Grupo Municipal Socialista, esta Intervención de Fondos procederá a dar cobertura al citado informe mediante la tramitación del oportuno expediente para la aprobación de la correspondiente Modificación presupuestaria y realizará la oportuna retención de crédito por el importe mencionado.

3.- Alegación n.º 13: “.Decreto 2531 de fecha 04/06/2021 Contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de la gestión de los servicios de comunicaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. Adjudicación a la empresa Vodafone España S.A.U. según certifica el Secretario General, en esa misma certificación se incluye para la anualidad 2024, aplicación presupuestaria 54150 92008 2220000 por importe de 302.500 €. El Grupo Municipal Socialista propone elevar la partida presupuestaria 54150 92008 2220000 en 33.274,95 € hasta alcanzar el importe 302.500 €, que es la adjudicación que certifica el secretario general como acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2021 y que se incorpora al cuerpo del decreto”.

En relación con esta petición, esta Intervención de Fondos desestima la alegación propuesta debido a que comprobado tales extremos, se observa que el importe dotado

en la aplicación presupuestaria 54150 92008 2220000 cubre los gastos que genera el contrato de Gestión de los Servicios de Comunicación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el importe que se ha tenido en cuenta es la alegación es el licitación y no el de adjudicación. Dicho contrato fue adjudicado por importe total (IVA incluido) 1.076.900,19€, resultando un importe anual de 269.225,048€.

4.- Alegación n.º 14: “ Decreto 2237 de fecha 08/03/2023 Contratación del Servicio de Portería Conserjería en los Colegios Públicos Aplicación, por dos anualidades. El Grupo Municipal Socialista propone modificar elevando la partida presupuestaria en 180.00,00€ hasta alcanzar los 411.737,80€ que es la anualidad aprobada en el decreto de adjudicación”.

Con respecto a la presente alegación, este órgano interventor desestima la

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	13/30



alegación propuesta, ya que la cantidad consignada en el presupuesto de 2024 es suficiente para cubrir los gastos, y ello en base a la oferta que realizó el licitador de un porcentaje de descuento del precio unitario (precio hora) del 52,80%, suponiendo la hora la cantidad de 9,55€ (7,89€ y 1,66€), tal y como indica el decreto de adjudicación.

5.- Alegación n.º 15: “ Decretos 2467 de fecha 02 junio 2021 adjudicación por importe de 249.471,89 € anuales y decreto 5995 de fecha 05 de diciembre de 2022 adjudicación por importe de 413.761,36 € anuales. El Grupo Socialista propone elevar la partida presupuestaria 43910 34000 2080000 en la cantidad de 63.233,25 € para garantizar la consignación presupuestaria del Renting aprobado por pleno y que aparece en el presupuesto 2024 por 600.000 €” .

A la vista de lo solicitado en la presente alegación y comprobado por esta Intervención de Fondos tanto el Acuerdo de aprobación por Pleno con n.º 2467 de fecha 02 de junio 2021 y el Acuerdo de aprobación por Pleno con n.º 5995 de fecha 07 de diciembre de 2022 y la partida presupuestaria a la que va aplicada dichos gastos, no queda sino que admitir la alegación propuesta. No obstante, advertido el error por falta de crédito en la partida por importe de 63.233,25€ por parte del Grupo Municipal Socialista, esta Intervención de Fondos procederá a dar cobertura al citado informe mediante la tramitación del oportuno expediente para la aprobación de la correspondiente Modificación presupuestaria y realizará la oportuna retención de crédito por el importe mencionado.

6.- Alegación n.º 16 : “ El 25 de Octubre de 2022 el Interventor de Fondos firma una Retención de Crédito para la partida 11140 92001 2060000 por un importe de 96.800 €, Arrendamientos de Equipos para procesos de Información. El Grupo Municipal Socialista insta a la modificación de la partida 11140 92001 2060000 en el Presupuesto 2024 elevando en la cantidad de 30.250 € para garantizar la Retención de Crédito firmada por la Intervención de Fondos que es de 96.800 €”.

A la vista de lo propuesto en la presente alegación, esta Intervención desestima la alegación propuesta, dado que con la Retención de crédito no se reconoce ningún obligación sino que se hace una reserva del crédito hasta la autorización y disposición del gasto, momento en el que se compromete un gasto previamente aprobado.

Comprobado tales extremos, se informa de la existencia de créditos suficiente en la

partida presupuestaria 11140 92001 2060000 en el Presupuesto 2024, dado que la misma está dotada por importe de 66.550,00€ y el gasto comprometido para este 2024

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	14/30



asciende a 50.416,10€, según se desprende del documento contable de autorización y disposición del gasto emitido por esta Intervención de Fondos de fecha 17 de noviembre de 2023, para este ejercicio 2024 en base al importe de adjudicación aprobado(252.080,47€ IVA incluido para los próximos 5 años), por lo que no es necesaria modificación presupuestaria alguna y por tanto debe desestimarse la alegación presentada.

7.- Alegación n.º 21: “ El pasado 21 de junio de 2024 se aprobó por el pleno de la corporación la cantidad de 428.311,83 €, para la empresa prestadora del servicio de ayuda a domicilio, por los desequilibrios y pérdidas de explotación durante el ejercicio 2023, la Retención de Crédito que realiza el Interventor de Fondos es sobre la partida 32710 23109 2279900 Gastos Ayuda a Domicilio. Sin embargo, esta partida en el Presupuesto 2024 tiene la consignación para la licitación y para el ejercicio 2024, por ello, solicitamos se modifique la partida en la cantidad aprobada en el pleno del 21 de junio de 2024 de 428.311,83 €” .

En relación a la presente alegación, procede desestimar la alegación, todo ello por que a fecha de los corrientes existe consignación para hacer frente a dichos gastos ocasionados por los desequilibrios y pérdidas, máxime cuando el expediente de la nueva licitación de Ayuda a Domicilio se está tramitando( y en el caso en que fuese necesario, esta Intervención de Fondos realizaría las modificaciones presupuestarias oportunas).

#### 8.- Alegaciones número 1 y 29:

“ n.º 1.- En su informe sobre la prórroga del presupuesto general para el ejercicio 2023, el Ministerio de Hacienda, destacaba que los ingresos previstos estaban desfasados y que debían limitarse al importe del padrón aprobado para el 2023. El informe del Director de la Administración Tributaria en su informe para los presupuestos 2024 señala que los ingresos “se consideran razonable”, es decir, siguen siendo una estimación de los mismos. Por todo ello, entendemos que los ingresos deben ajustarse al importe del padrón aprobado para el 2024, modificando las cantidades a ingresar en base a las previsiones y ajustando al presupuesto de ingresos de los impuestos municipales “

n.º 29. Capítulo I Gastos de Personal. Aumentar las partidas destinadas al personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la cantidad de subida salarial, aprobado por el Consejo de Ministro celebrado el pasado martes 25 de Junio de 2024, subida pactada en el acuerdo marco entre Gobiernos y los Sindicatos mayoritarios. Dicha subida corresponde a un 2% fijo y un 0,5% adicional, medida que se encuentra dentro del Real Decreto Ley y se abonara con carácter retroactivo para el ejercicio 2024. “

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	15/30



Con respecto a estas últimas alegaciones, esta Intervención de Fondos actuará conforme nos dictamina la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, bajo la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial dentro de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local perteneciente a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda, en informe preceptivo y vinculante que se adjunta al presente expediente y que reflejará las medidas a adoptar en estos supuestos y en relación a las medidas a adoptar para la aprobación del presente Presupuesto 2024, por lo que debe desestimarse las alegaciones propuestas, remitiéndonos al informe sobre el particular, que también se incluye en el presente expediente de presupuesto.

ANTONIO VERA TAPIA, FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, E INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL, en relación con el informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de la Entidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2024, tiene el honor de elevar el siguiente

#### INFORME

Primero.- Dicho informe de la Scretaría General dice en el apartado VII del informe CONCLUSIONES: se emite por la citada Dirección General Informe Favorable al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del Ejercicio Económico de 2024 condicionado a

#### Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite informe favorable al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Algeciras para 2024, condicionado a:

I.- Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes:

INGRESOS	AJUSTES A REALIZAR
<p>116 IIVTNU</p> <p>130 IAE Concepto 30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos</p> <p>Concepto 399. Otros ingresos</p>	<p>Vigilar el cumplimiento de las previsiones iniciales para garantizar que se materializan.</p> <p>Ajuste a la matrícula del ejercicio.</p> <p>Ajuste a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios más la suma comprometida en el PSF derivada del incremento del tipo impositivo.</p> <p>Ajuste a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.</p>

II.- Vigilar el cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	16/30



sostenibilidad financiera.

III.- Reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto del presupuesto para 2024 en un 1% y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2024. Ello es importante a la vista de la considerable disminución del RTGG, el incremento del saldo de la cuenta (413) y al incumplir el PMP, que se sitúa en 99,76 días en el mes de mayo y que ha llevado a su inclusión en el mecanismo de pago a proveedores aprobado por la CDGAE de 24 de junio de 2024, lo que habrá de posibilitar una mejora de la magnitud.

IV.- Incluir crédito adicional para poder aplicar la subida retributiva del 2% aprobada por Real Decreto-Ley4/2024, por el que se prorrogan determinadas los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

V.- Realizados los ajustes incluidos en los puntos anteriores, debe verificarse el cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de la deuda financiera.

VI.- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 y la totalidad del saldo de la cuenta (413) de la liquidación presupuestaria de 2023, al existir, en el plan de ajuste en vigor, el compromiso de liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.

Una vez aprobado el presupuesto definitivo en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2024», habilitada al efecto.

Si finalmente no se aprobara el presupuesto, estos ajustes habrán de aplicarse, necesariamente, sobre el presupuesto prorrogado.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales de ejecución y liquidación presupuestaria que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

En relación con los ajustes requeridos en el apartado de ingresos :

Impuesto incremento de los terrenos de naturaleza urbana.-

Por esta Intervención se realizará lo requerido por la Dirección General, para en el caso de tener que adoptar medidas por la no realización de los ingresos previstos, elevar la oportuna Propuesta al Pleno de la Corporación.

Impuesto actividades económicas.-

Al día de la fecha no disponemos del importe de la matrícula de este impuesto por lo que no podemos proponer la adopción de medida alguna. Procederemos según lo indicado en el punto anterior.

Tasa por prestación de los Servicios Públicos Básicos.-

De acuerdo con los datos económicos obrantes en el expediente concretamente en el Informe Económico Financiero los datos son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	17/30



30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	2020	2021	2022	2023
	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Presupuesto
Presupuesto Definitivo	8.865.000,00	8.590.000,00	8.274.267,00	7.832.876,00
Derechos Reconocidos	8.036.039,32	8.284.267,34	7.751.228,04	7.829.910,00
Recaudación ej. Corriente	5.823.327,08	5.920.226,96	6.069.842,38	6.063.219,00
Recaudación ej. Cerrados	950.641,29	1.115.042,71	1.102.723,58	889.393,00
Recaudación Total	6.773.968,37	7.035.269,67	7.172.565,96	6.952.612,00
% Recaudación	84,29 %	84,92 %	92,53 %	88,80 %
PREVISIÓN 2023				

Cantidad prevista presupuesto 2024 7.832.876  
 Liquidación media año 2022/2023 7.790.569  
 Cantidad prevista Plan de Sostenibilidad aprobado 8.130.569

Por lo tanto la recaudación media es:

Recaudación Año 2022	7.172.566,96
Recaudación Año 2023	6.953.612,00
Recaudación Media años 2020/2022/2023	7.062.589,48
Cantidad prevista en el Plan Sostenibilidad aprobado	300.000,00
Presupuesto 2024	7.362.590,00
En menor Presupuesto de Ingresos	8.130.569,00
	-7.362.590,00
<b>Total</b>	<b>-767.979,00</b>

399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2020	Liquidación 2021	Liquidación 2022	Presupuesto 2023
Presupuesto Definitivo	810.079,80	544.421,67	623.776,63	912.824,00
Derechos Reconocidos	489.037,51	352.867,25	1.535.328,73	378.720,00
Recaudación ej. Corriente	488.214,61	349.319,98	1.534.253,88	378.490,00
Recaudación ej. Cerrados	12.065,71	213,71	226,13	9,70
Recaudación Total	500.280,32	349.533,69	1.534.480,01	378.500,00
% Recaudación	102,30 %	99,06 %	99,94 %	99,94 %
PREVISIÓN 2023 (RECAUDACIÓN MEDIA 2021/2022)				
956.490				

Por lo tanto la tanto la recaudación media es:

Recaudación Año 2022	1.534.480,00
Recaudación Año 2023	378.500,00
Recaudación media Años 2022/2023	956.490,00
Cantidad prevista Presupuesto 2024	

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	18/30



956,490,00  
Ajuste  
0,00

Apartado II.-Vigilar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Sostenibilidad Financiera.

Totalmente de acuerdo con la Dirección General y mostramos nuestra opinión en el mismo sentido.

#### MEDIDAS ESTADO DE GASTOS

Apartado III.- Reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en la liquidación en 1% y no incrementar en la liquidación del Presupuesto 2024

#### Resumen Presupuesto Consolidado:

##### INGRESOS

DENOMINACIÓN	2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	44.718.252,00	3.215.329,00	7,19 %
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	4.246.620,00	207.807,00	4,89 %
TASAS Y OTROS INGRESOS	18.944.627,05	18.122.901,44	821.725,61	4,53 %
TRANSF. CORRIENTES	51.227.718,97	43.006.451,24	8.221.267,73	19,12 %
INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	745.013,01	-37.568,83	-5,04 %
ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %
TRANSF. DE CAPITAL	0,00	7.178.246,83	-7.178.246,83	100,00 %
ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	3.093.484,56	-19.801,87	-0,64 %
<b>TOTALES</b>	<b>126.342.080,89</b>	<b>121.111.569,08</b>	<b>5.998.490,81</b>	<b>4,72 %</b>

##### GASTOS

DENOMINACIÓN	2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
GASTOS PERSONAL	64.866.468,02	61.194.047,15	3.672.420,87	6,00 %
GASTOS BIENES CORRIENTES	40.276.622,38	30.807.739,18	9.468.883,20	30,73 %
GASTOS FINANCIEROS	2.289.454,52	1.981.766,50	307.688,02	15,53 %
TRANSF. CORRIENTES	6.166.180,21	5.561.480,72	604.699,49	10,87 %
FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.158.701,03	1.049.538,83	109.162,20	10,40 %
INVERSIONES REALES	3.307.866,51	7.228.246,83	-3.920.380,32	-54,24 %
TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %
ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	19/30



	PASIVOS FINANCIEROS	7.567.150,53	12.786.526,18	-5.219.375,65	-40,82 %
	TOTALES	125.633.043,20	120.609.945,39	5.023.097,81	4,165%

Por lo tanto los gastos de funcionamiento consolidados importa la cifra de

Capítulo I  
64.866.468,02  
Capítulo II  
41.258.055,38  
Total  
106.124.523,40

En menos : Cantidad subvencionadas por otras administraciones públicas que figuran en el Proyecto de Presupuesto

Tenemos que tener muy en cuenta que en dicho Capítulo aparecen los siguientes ingresos:

INGRESOS CORRIENTES			
			2024
CONC	DESCRIPCIÓN PROYECTO		IMPORTE
EPTO PRESUPUESTARIO			
11110 42092	Otras transf. Déficit transporte público		103.405,83
11140 42090	Otras transf. Cap. del Estado-Informática Orden TER/1204/2021		0,00
32610 42092	Otras transf. Déficit transporte público		112.000,00
32710 42094	Otras transf. Ctes de la Administ. General Estad Manten. Serv. S		424.083,00
32710 42095	Otras transf. Ctes Secret Estado Igualdad y c. Violenc. Género		33.000,00
32710 42096	Otras transf. Ctes Estado Drogas		23.054,00
32710 45001	Transferencia J.A. Ayuda domicilio		5.882.250,00
32710 45002	Transf corrient convenios CA en serv sociales y pol igualdad		634.150,00
32710 45003	Otras transf sostenimiento servicios sociales comunitarios		589.016,08
32710 45100	Transferencias Instituto Andaluz de la Mujer		85.414,11
11120 46100	Aportación Diputación Ser vigilancia, segur c/ Sindicalista		11.163,12
32310 46200	Convenio otros ayuntamientos Escuela Pública Policía		30.000,00
32710 47000	Transferencias corriente de Empresas Privadas Asuntos Social		6.000,00
21520 49120	Feder Nextgeneration	0,00	47.735,80*

Total a deducir gastos de funcionamiento: 106.124.253,40 -

7.981.271,94

Total de gtos de funcionamiento soportados por el Ayuntamiento 98.143.251,46

1 %  
9 8 1 . 4 3 3 , 0 0

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	20/30



Apartado IV.- Incluir crédito para poder aplicar la subida retributiva del 2% aprobada por el Real Decreto Ley 4/2024.

Al objeto de poder cumplir con este requerimiento y no anular los créditos proponemos que la reducción de los gastos de funcionamiento ordenada por el Ministerio se realice sobre el Capítulo II del Presupuesto. Entendemos que con esta medida existirá consignación suficiente para atender los gastos de personal con el incremento previsto del 2%, dado el ahorro que sobre las bajas en la plantilla de empleados públicos por diversas situaciones como jubilación, incapacidad, fallecimiento, etc, etc...

De toda formas aún no cuentan con los datos que el Departamento de Personal nos debe facilitar para adoptar las medidas previstas que en su caso fuera necesarias.

Apartado V.- Consultado el saldo positivo en operaciones corriente del concepto “Devolución de ingresos indebidos”, al día de la fecha aparece por una cantida de 364.979,39 euros.

De esta cantidad es preciso resaltar que el Departamento de Tesorería ha iniciado expediente par adeclarar la prescripción de 206.359,91 euros.

Por lo que el saldo real al día de la fecha es de 158.619,48 euros.

En relación con el saldo real al día de la fecha de la cuenta 413, importa la cifra de 8.442,03 cantidad prácticamente inapreciable y que justifica que en la cuenta se han regularizado todas las operaciones existentes.

Por lo tanto realizado estos ajuste el Presupuesto consolidado importará la cifra de

#### NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO AL PRESUPUESTO

La nivelación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se cumple, en tanto no existe déficit inicial, por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004 y artículo .16.1 del R.D. 500/1990.

#### Afección de los recursos

El Presupuesto del Ayuntamiento que se informa da cumplimiento también, a las normas sobre afección de recursos de capital a gastos de esta naturaleza y la prohibición correlativa de destinar ingresos de capital a financiar gastos corrientes, en los términos siguientes:

Presupuesto Consolidado	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL
Estado de Ingresos	123.267.798,20	3.074.282,69
Estado de Gastos	114.757.426,16	10.875.617,04
Diferencias	8.510.372,04	- 7.801.334,35
	(Exceso de Ingresos	(Exceso de Gastos de
	Corrientes sobre Gastos	Capital sobre Ingresos
	Corrientes)	de Capital)

Así, queda salvaguardado el carácter finalista de los recursos procedentes de Operaciones de Capital, en cuanto deben ser destinados necesariamente a gastos de la misma naturaleza, pues parte de los ingresos corrientes se destinan a financiar operaciones de capital, y correlativamente los ingresos de capital solo se destinan, parcialmente, a financiar gastos de esa misma naturaleza. (Salvo lo ya manifestado de

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	21/30



los préstamos obtenidos del fondo de Ordenación.)

De esta manera, todos los recursos que por prescripción legal deben estar afectados a operaciones de capital, se destinan a inversiones y transferencias de capital.

Para la efectividad del acuerdo Intervención emitirá una vez cargado el Presupuesto en contabilidad las oportunas certificaciones de no disponibilidad de los créditos por las cifras expresadas en este informe.

SEXTO.- En el expediente se incluye Informe emitido por la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Dicho informe se emite favorable a la prórroga Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 condicionado.

A la vista de los Informes anteriores se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Que se desestimen las alegaciones parcialmente presentadas , por del Grupo Municipal Socialista por los motivos señalados y con las salvedades expuestas, los informe precedentes

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto Único de este Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2024, quedando por tanto el Presupuesto definitivo en su estado de consolidación de la siguiente forma:

Resumen Presupuesto Consolidado:

INGRESOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	44.718.252,00	3.215.329,00	7,19 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	4.246.620,00	207.807,00	4,89 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.944.627,05	18.122.901,44	821.725,61	4,53 %
IV	TRANSF. CORRIENTES	51.227.718,97	43.006.451,24	8.221.267,73	19,12 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	745.013,01	-37.568,83	-5,04 %
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	7.178.246,83	-7.178.246,83	100,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	3.093.484,56	-19.801,87	-0,64 %
	TOTALES	126.342.080,89	121.111.569,08	5.998.490,81	4,72 %

GASTOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
I	GASTOS PERSONAL	64.866.468,02	61.194.047,15	3.672.420,87	6,00 %

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	22/30



II	GASTOS BIENES CORRIENTES	40.276.622,38	30.807.739,18	9.468.883,20	30,73 %
III	GASTOS FINANCIEROS	2.289.454,52	1.981.766,50	307.688,02	15,53 %
IV	TRANSF.CORRIENTES	6.166.180,21	5.561.480,72	604.699,49	10,87 %
V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.158.701,03	1.049.538,83	109.162,20	10,40 %
VI	INVERSIONES REALES	3.307.866,51	7.228.246,83	-3.920.380,32	-54,24 %
VII	TRANSF.DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	7.567.150,53	12.786.526,18	-5.219.375,65	-40,82 %
	TOTALES	125.633.043,20	120.609.945,39	5.023.097,81	4,165%

TERCERO.- Que en relación con lo informado por el órgano interventor por la dificultad de determinar los créditos actuales disponibles cuya disminución sea viable, hasta que se cargue contabilidad en nuevo Presupuesto asumir el compromiso de aprobar el oportuno expediente de baja de crédito en el Capítulo II, por la suma de 981.433 euros

CUARTO.- En relación con los ingresos se actuara en la forma expresada e informada por el Sr. Interventor Accidental, vigilando el cumplimiento del Plan de Sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Que igualmente se acuerde que para los ingresos previstos en el Capítulo IV, que no contemos con los acuerdos o compromisos firmes de aportación de la Administración concedente, los gastos que se financian con dichos ingresos no podrán ser realizados.

SEXTO.- Que se continué el procedimiento legalmente estipulado para la publicación y entrada en vigor del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del ejercicio 2024.

SÉPTIMO.- Que una vez aprobado el Presupuesto de forma definitiva se remita, a través de la aplicación "Presupuesto 2024" a la mencionada Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Igualmente, se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de una propuesta in- voce de enmienda, presentada por el Grupo Municipal Popular, a través de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Economía y Hacienda Patrimonio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la que fue enviada por email con fecha 23 de julio del corriente, adjuntándose los decretos dictados con fecha 18 de julio del corriente bajo los números 8181, 8192 y 8194, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MARIA SOLANES MUR, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con expediente que se tramita relativo a alegaciones presentadas al Presupuesto de 2024 durante el período de exposición pública e informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se presenta nuevamente ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para lo que se emite la siguiente:

PROPUESTA IN VOCE

Primero.- En el punto segundo de la propuesta elevada a su aprobación al Excmo Ayuntamiento Pleno dice lo siguiente:

Resumen Presupuesto consolidado de ingresos:

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	23/30



## INGRESOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	44.718.252,00	3.215.329,00	7,19 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	4.246.620,00	207.807,00	4,89 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.944.627,05	18.122.901,44	821.725,61	4,53 %
IV	TRANSF. CORRIENTES	51.227.718,97	43.006.451,24	8.221.267,73	19,12 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	745.013,01	-37.568,83	-5,04 %
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	7.178.246,83	-7.178.246,83	100,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	3.093.484,56	-19.801,87	-0,64 %
	<b>TOTALES</b>	<b>126.342.080,89</b>	<b>121.111.569,08</b>	<b>5.998.490,81</b>	<b>4,72 %</b>

Cuando debe decir:

## INGRESOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	44.718.252,00	3.075.329,00	6,88 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	4.246.620,00	207.807,00	4,89 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.944.627,05	18.122.901,44	821.725,61	4,53 %
IV	TRANSF. CORRIENTES	51.227.718,97	43.006.451,24	8.221.267,73	19,12 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	745.013,01	-37.568,83	-5,04 %
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	7.178.246,83	-7.178.246,83	100,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	3.093.484,56	-19.801,87	-0,64 %
	<b>TOTALES</b>	<b>126.202.080,89</b>	<b>121.111.569,08</b>	<b>5.090.511,81</b>	<b>4,72 %</b>

Como vemos se trata de un simple error material de suma que no afecta al resto del contenido de la propuesta y tampoco a las conclusiones de los informes de los funcionarios actuantes en el expediente.

Segundo: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos las transferencias de crédito segunda, Tercera, y Sexta, aprobadas por Resoluciones de la Alcaldía de 18 de julio de 2024, números 8192, 8184 y 8181, respectivamente y tal y como se disponen en las mismas tras la aprobación definitiva por el Pleno de la corporación del Presupuesto General para 2024, quedarán sin efecto."

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	24/30



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la enmienda realizada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 25 de julio del corriente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Rocio Arrabal Higuera, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio La Escuela, calle San Antonio número 10 (Oficina del Grupo Municipal), ante el Excmo. Señor Alcalde de Algeciras

**EXPONE**

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se aprueba inicialmente el punto 4.1.- incluido en el orden del día del pleno ordinario con la siguiente descripción: Examen, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024. Así como las Bases de Ejecución de este y la modificación de la Plantilla Municipal.

Que el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicó en su edición nº113 de fecha 13 de junio de 2024, el edicto del Ilmo. Sr. Alcalde por el cual se abre el plazo de alegaciones al presupuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se tiene legitimidad para interponer las siguientes alegaciones al presupuesto inicialmente aprobado.

Así mismo el artículo 170.2 del TRLRHL en su punto b establece: Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legislativo.

Por último, establecemos la legitimación conferida por el artículo 63. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite la impugnación de actos y acuerdos a los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos, como ha sido el caso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista registramos 30 alegaciones al Presupuesto 2024, legitimadas como interesados al formar parte de la Corporación municipal del Ayuntamiento y de cara a su incorporación en el presupuesto 2024 con anterioridad a su aprobación definitiva.

Así mismo, al amparo del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en su artículo Art. 22 Derecho a la información administrativa y al amparo del art. 77 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y del art. 14.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986 R.D. 2568/1986.

A tal efecto le recuerdo el texto que recoge ambos artículos:

"Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado."

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	25/30



Así mismo, el art. 50.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 R.D. 2568/1986; que recoge las funciones que se asignan a la oposición:

"Controlar y fiscalizar los órganos municipales."

Entiendo de interés esta información para el desarrollo de las funciones que me corresponde, por ello, solicito dé las oportunas instrucciones para que me sea remitida dentro de los plazos que mara la Ley, así como la realización de la siguiente propuesta:

La alegación del Grupo Municipal Socialista núm 12 expone el Decreto 5115 de fecha 30/04/2024 contratación de los servicios reparación, mantenimiento, conservación y mejora de los pavimentos y otros elementos de la Vía Públicas de la ciudad de Algeciras. Punto Tercero. Disponer el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	2024	21710 15320 2270601	462.297,44
2	2024	21710 15320 2270601	4.585,90

El Grupo Municipal Socialista propone elevar la consignación presupuestaria 21710 15320 2270601 en 180.933,34 € para alcanzar la cantidad de 466.883,34 € consignación aprobada en el Decreto del adjudicación del servicio.

Al igual que la Alegación núm. 17 expone que Decretos 2467 de fecha 02 de junio 2021 adjudicación por importe de 249.471,89 € anuales y decreto 5995 de fecha 05 de diciembre de 2022 adjudicación por importe de 413.761,36 € anuales. El Grupo Socialista prepone elevar la partida presupuestaria 43910 34000 2080000 en la cantidad de 63.233,25 € para garantizar la consignación presupuestaria del Renting aprobado por pleno y que aparece en el presupuesto 2024 por 600.00 €

El informe del interventor sobre "las alegaciones presentadas en el expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2024" de fecha 11 de julio de 2024.

Sobre las alegaciones 12 y 15 dice textualmente "no queda sino admitir la alegación propuesta" es decir, falta de crédito en esas partidas.

Lo que entraría en contradicción con las alegaciones nº 11 y 17, ambas alegaciones, se refieren a las certificaciones y modificaciones por falta de crédito en las partidas presupuestarias de los Estados de Gastos, en concreto la nº 11 dice textualmente "Modificación presupuestaria en la cuantía necesaria dentro del Presupuesto 2024 por el importe exacto de los canon de las adjudicaciones de las concesiones o servicios de la licitación por el que fue adjudicataria, como cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, según el Artículo 170.2 TRLRHL en su punto b. Así como certificación del Interventor que las partidas están suficientemente consignadas en el Presupuesto 2024 según la adjudicación realizada" así como, la alegación número 17 que no es admitida para su resolución.

El interventor desestima en base "este órgano interventor desestima la alegación propuesta ya que en los Estados de Gastos se incluye las debidas especificaciones de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones a realizar durante el ejercicio presupuestario. "

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	26/30



Es por todo ello, solicito tenga por presentado el presente documento y lo admita conforme a lo interesado:

Amparados en base a la normativa anteriormente reseñada y a la normativa vigente, así como, al Real Decreto 128/2018 sobre el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local, artículo 4. Sobre la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de la intervención Municipal, que hace referencia al control permanente y auditoria pública.

#### SOLICITAMOS

En primer lugar, certificación de la intervención de Fondo del ajuste de los créditos presupuestarios necesarios dentro de los Estados de Gastos para atender el cumplimiento de las obligaciones de las adjudicaciones y las contrataciones públicas (ya sean licitaciones, servicios de mantenimientos, renting o cualquier otra modalidad de contratación pública) y el importe consignado en las partidas presupuestarias que aparecen en el presupuesto 2024 y que han sido aprobadas en los diversos órganos de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.

En segundo lugar, realizamos la siguiente propuesta, acogiéndonos al artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento así como a la normativa vigente para su consideración, debate y aprobación, proponemos al pleno de la corporación la aprobación si procede realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias por el importe exacto aprobado en los diversos órganos de gobiernos de las adjudicaciones o concesiones de los servicios públicos, estas modificaciones deben realizarse con anterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto 2024 como cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, según el Artículo 170.2 TRLRHL en su punto b."

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de julio del corriente, al punto 2.2.-; suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Por 6 votos a favor (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro y Corbacho), 16 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno) y 4 abstenciones (Señores: Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose abstención el voto de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y forma a la Sra. Poza según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista al expediente del Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico 2024.

**SEGUNDO.-** Por 16 fotos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno), 6 votos en contra (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro y Corbacho) y 4 abstenciones (Señores: Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose abstención el voto de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	27/30



forma a la Sra. Poza según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) se pronuncia a favor de desestimar las emineda presentada por el Grupo Municipal Socialistas al expediente del Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico 2024.

**TERCERO.-** Por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno) y 11 votos en contra (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro, Moreno, Corbacho, Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose en contra el voto de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y forma a la Sra. Poza según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) acuerda aprobar la propuesta in-voce presentada por el Grupo Municipal Popular al expediente del Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico 2024.

**CUARTO.-** Por 16 votos a favor Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno), 7 votos en contra (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro, Moreno y Cobacho) y 4 abstenciones (Señores: Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose abstención el voto de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y forma a la Sra. Poza según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) desestimar las alegaciones parcialmente presentadas , por del Grupo Municipal Socialista por los motivos señalados y con las salvedades expuestas, en los informe resellados en la propuesta, al expediente del Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico 2024, incluida la alegación número 30 presentada por el Grupo Municipal Socialista por los motivos expuestos por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor de Fondos.

**QUINTO.-** Por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles y Márquez Moreno) y 11 votos en contra (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Pizarro, Moreno, Corbacho, Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose en contra el voto de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y forma a la Sra. Poza según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento)

**A) .-** Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto Único de este Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2024, quedando por tanto el Presupuesto definitivo en su estado de consolidación de la siguiente forma:

**Resumen Presupuesto Consolidado:**

INGRESOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO	CONSOLIDADO 2024-2023	CONSOLIDADO 2024-2023
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	44.718.252,00	3.075.329, 00	6,88 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	4.246.620,00	207.807,00	4,89 %

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	28/30



III	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.944.627,05	18.122.901,44	821.725,61	4,53 %
IV	TRANSF. CORRIENTES	51.227.718,97	43.006.451,24	8.221.267,73	19,12 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	745.013,01	-37.568,83	-5,04 %
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	7.178.246,83	-7.178.246,83	100,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	3.093.484,56	-19.801,87	-0,64 %
	<b>TOTALES</b>	<b>126.202.080,89</b>	<b>121.111.569,08</b>	<b>5.090.511,81</b>	<b>4,72 %</b>

GASTOS

		2024	2023	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDACIÓN	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	2024-2023	2024-2023
I	GASTOS PERSONAL	64.866.468,02	61.194.047,15	3.672.420,87	6,00 %
II	GASTOS BIENES CORRIENTES	40.276.622,38	30.807.739,18	9.468.883,20	30,73 %
III	GASTOS FINANCIEROS	2.289.454,52	1.981.766,50	307.688,02	15,53 %
IV	TRANSF. CORRIENTES	6.166.180,21	5.561.480,72	604.699,49	10,87 %
V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.158.701,03	1.049.538,83	109.162,20	10,40 %
VI	INVERSIONES REALES	3.307.866,51	7.228.246,83	-3.920.380,32	-54,24 %
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	7.567.150,53	12.786.526,18	-5.219.375,65	-40,82 %
	<b>TOTALES</b>	<b>125.633.043,20</b>	<b>120.609.945,39</b>	<b>5.023.097,81</b>	<b>4,165 %</b>

**B)**.- Que en relación con lo informado por el órgano interventor por la dificultad de determinar los créditos actuales disponibles cuya disminución sea viable, hasta que se cargue contabilidad en nuevo Presupuesto asumir el compromiso de aprobar el oportuno expediente de baja de crédito en el Capítulo II, por la suma de 981.433 euros

**C)**.- En relación con los ingresos se actuara en la forma expresada e informada por el Sr. Interventor Accidental, vigilando el cumplimiento del Plan de Sostenibilidad financiera.

**D)**.- Que igualmente para los ingresos previstos en el Capítulo IV, que no contemos con los acuerdos o compromisos firmes de aportación de la Administración concedente, los gastos que se financian con dichos ingresos no podrán ser realizados.

**E)**.- Que se continué el procedimiento legalmente estipulado para la publicación y entrada en vigor del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del ejercicio 2024.

**F)**.- Que una vez aprobado el Presupuesto de forma definitiva se remita, a través de la aplicación "Presupuesto 2024" a la mencionada Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización,

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCXGOM</a>	Página	29/30





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM	Fecha	01/08/2024 16:00:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UQGDMHYEPR3PPAQVVCEXGOM</a>	Página	30/30

